



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

San Juan de Pasto, 10 de febrero de 2017

Señor:
MARIA MONICA GONZALES RUIZ
TELEVIGILANCIA LTDA
E.S.D.

Cordial saludo

La Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, conforme lo tratado en comité de contratación de la fecha, se permite por medio de la presente, dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro del proceso de invitación pública ALG-IP-003-2017, así:

1. El oferente debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual por valor de 700 SMLMV, que ampare los riesgos que surjan del suministro del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, y de otros elementos de vigilancia y seguridad privada que utilice para la prestación del servicio.

Solicita que se requiera póliza de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 356 de 1994 art. 18 ya que considera no es obligación de las empresas de vigilancia obtener una póliza superior a los 400 smlmv

RESPUESTA: NO se acepta la observación por cuanto la norma en cita establece

"Artículo 18°.- Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada." (énfasis fuera de texto original).





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

El aparte resaltado indica que la prohibición es constituir póliza inferior a los 400 smlmv y en consecuencia deja la posibilidad de superar dicha cuantía.

2. Requisitos de orden financiero: Solicita se de a conocer el estudio financiero con el que la entidad determinó los índices establecidos, ya que en su criterio concluye que solo un oferente cumple con el requerimiento solicitado.

RESPUESTA: Los índices financieros requeridos fueron analizados en comité de contratación el cual contó con la participación de los profesionales del área de finanzas, el criterio general es que el índice de liquidez sea 3 para que el oferente cuente con un mayor respaldo para cubrir sus obligaciones de corto plazo. El índice de endeudamiento busca que del total de los activos solo esté comprometido el 30 frente a los acreedores lo cual nos da garantía de que el oferente puede cubrir sus pasivos a corto plazo. El índice de cobertura de intereses respalda el pago de los intereses de las deudas de los oferentes en un 50% lo cual garantiza que se cuenta con el recurso para cubrir los intereses de la deuda en un corto plazo. El Hospital Universitario requiere salvaguardar la solidez financiera del proveedor y garantizar el cumplimiento en la prestación del servicio de vigilancia.

3. ADMINISTRADOR Y COORDINADOR DEL CONTRATO
Se solicita a la entidad revisar el numeral 10.3. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO, con respecto al administrador y/o coordinador del contrato:

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia se modifica el pliego en el sentido de que:

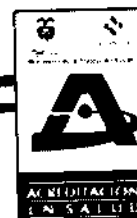
No exige que el coordinador demuestre vinculación con la empresa oferente de por lo menos 5 años en la ciudad de Pasto.

Respecto a que la experiencia de 8 años sean acreditados como administrador o coordinador de contratos de vigilancia y seguridad; de la lectura del pliego en la parte pertinente se entiende que así es y de todas maneras se aclarará en audiencia si así se solicita.

Respecto a que debe acreditar resolución de consultor vigente expedida por la Supervigilancia superior a un año y acreditar experiencia como consultor de contratos de vigilancia y seguridad privada, adicionalmente debe encontrarse dentro de la licencia de funcionamiento del titular acreditado y autorizado como consultor; no se acepta con el fin de dar participación plural.

4. Solicita que cada vigilante tenga su domicilio en el municipio de Pasto.

RESPUESTA:



ISQua



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

Se acoge la observación propuesta y en consecuencia se modifica el pliego en el sentido de establecer que cada vigilante debe tener su domicilio en el Municipio de Pasto. En la propuesta se indicará el nombre del personal de vigilancia que propone y la dirección de su residencia.

5. SUPERVISORES: se solicita que se exija que los supervisores se encuentren radicados en la ciudad de Pasto, demostrado con el pago de la seguridad social y parafiscales a una caja de compensación de Nariño.

RESPUESTA: No se acepta la observación con el fin de dar participación plural.

Atentamente:

JAIME ARTEAGA CORAL
Gerente (e)

Revisó: Dra. Sara Caicedo López- Jefe Oficina Jurídica



DNA. SANA CAICEDO, RAYON CONTRERAS, GARCIA



TELEVIGILANCIA LTDA.
Protección Seguridad

TELEVIGILANCIA LTDA.
Protección & Seguridad
NIT 900.207.701-6
Calle 7 No. 10-09 Piso 2º
Bogotá, Colombia
Tel: 8702079 - 8702739
www.televigilancia.com.co



BA C

Bogotá 08 de febrero de 2017

Señores:

DOCTOR:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL

GERENTE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E

LA CIUDAD

8-32cm

REFERENCIA: INVITACIÓN ALG-IP-003-2017

La suscrita MARÍA MÓNICA GONZALES RUIZ obrando en mi calidad de representante legal de TELEVIGILANCIA LTDA me permito realizar las siguientes observaciones a la INVITACIÓN ALG-IP-003-2017.

OBSERVACION 01.

El oferente debe tener vigente a la fecha del cierre, una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, por valor de 700 S.M.M.L.V, que ampare los riesgos que surjan del suministro del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, y de otros elementos de vigilancia y seguridad privada que utilice para la prestación del servicio. El contratista deberá obligarse, so pena de incumplimiento, de mantener vigente dicha póliza durante todo el término de duración del contrato.

EN REFERENCIA A ESTE NUMERAL SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD SE SOLICITE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY 356 DE 1994 EN SU ARTICULO 18 YA QUE NO ES OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA OBTENER UNA PÓLIZA SUPERIOR A LOS 400 SALARIOS S.M.M.L.V.

ARTICULO 18. POLIZAS DE SEGURO. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

www.televigilancia.com.co

televigilancia@hotm.com

Neiva (Huila)

Calle 7 No. 10-09 Piso 2º
Tel: 8702079 - 8702739
970-333

Garzón (Huila)

Calle 7 No. 10-09 Piso 2º
Calle 11 Calle 7 - 05-2019
Tel: 8339719

Pitalito (Huila)

Calle 7 No. 4-11
Tel: 365598

Florencia (Cauquetá)

Calle 14 No. 4-50
Tel: 4352804 - 4352941

Bogotá (Cundinamarca)

Calle 80 No. 6-4070
Tel: 7041690 C.A. 311319267

Mocoa (Putumayo)

Calle 3 No. 11-55
Tel: 314 4703227



TELEVIGILANCIA LTDA.
Protección & Seguridad
N.T.E. 200014
Calle de las Américas 2389 - Bogotá
11001014
Bogotá, Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
www.televigilancia.com.co



BA C

OBSERVACION 02.

10.2 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

10.2.1 Razón de cobertura de Intereses: El oferente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o superior a 50.

10.2.2 Índice de Endeudamiento: Tener un índice de endeudamiento menor o igual a 0.30.

10.2.3 Índice de Liquidez: Tener un índice de liquidez mayor o igual a 0.3

En caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se tomará la sumatoria de las partidas de los activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses del RUP de cada uno de los integrantes para obtener un índice total.

EN LO QUE REFIERE A ESTE NUMERAL NOS PERMITIMOS SOLICITAR A LA ENTIDAD PUBLIQUE Y DE A CONOCER EL ESTUDIO FINANCIERO CON EL QUE DETERMINO LOS ÍNDICES FINANCIEROS SOLICITADOS EN ESTE NUMERAL, YA QUE REALIZADO UN ESTUDIO MINUCIOSO CON LOS POSIBLES OFERENTES QUE CUENTAN CON CASA PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE PASTO NOS ARROJA UN RESULTADO QUE SOLO UN POSIBLE OFERENTE CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO FINANCIERO SOLICITADO (VIGÍAS DE COLOMBIA) COMO SE OBSERVA EN EL CUADRO ADJUNTO Y AL REALIZAR LA OPERACIÓN FINANCIERA DETERMINADA POR LA ENTIDAD PARA EL CASO DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES QUE ES LA SUMA DE LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, NI EN ESA FORMA ASOCIATIVA SE CUMPLIRÁ CON LOS INDICADORES SOLICITADOS.

EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD SE MODIFIQUEN LOS ÍNDICES FINANCIEROS SOLICITADOS.

www.televigilancia.com.co

televigilancia@televigilancia.com

Neiva (Huila)

Calle 7 No. 16-09 Piso 2o
Tels: 8700170 - 8701736
870-835

Garzón (Huila)

C.C. Páez del Rosario
Calle 11 calle 7 - Ofc. 2039
Tel: 8330219

Pitalito (Huila)

Calle 9 No. 4-13
Tel: 366596

Florencia (Caquetá)

Calle 4 No. 4-60
Tel: 435394 - 4352941

Bogotá (Cundinamarca)

Cra. 80 No. 640-70
Tel: 7041600 Cel: 315316267

Mocoa (Putumayo)

Cra. 8 No. 14-59
Cel: 3114472327



TELEVIGILANCIA LTDA.
Protección & Seguridad

TELEVIGILANCIA LTDA
Protección & Seguridad
NIT 860.065.464-3
Calle 7 No. 16-09 Piso 2o
Bosque de Nariño - Pasto 2300000
Tel: 3200119
Fax: 3200119
E-mail: info@televigilancia.com.co
www.televigilancia.com.co



BA C

EMPRESA	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	860.065.464-3	2.19	48.20	1.24	0.18	0.10
ACOSTA LTDA		2.13	45.05	439.71	0.20	0.11
AGUILA DE ORO LTDA		0.13	36.34	359.16	0.19	0.12
ATEMPI LTDA		0.53	20.00	90.20	0.42	0.29
ATLAS LTDA		1.65	44.00	45.77	0.48	0.26
AZIMUT LTDA		1.65	62.26	0.02	0.00	0.00
COSEQUIN LTDA.	890001572-5	4.56	48.59	15.65	0.26	0.10
DIEZ SEGURIDAD		2.29	50.00	15.56	0.42	0.21
GUARDIANES LTDA.	860520097-5	2.02	54.37	1.06	0.02	0.15
HELAM LTDA.	930026009-1	0.08	47.73	1.066.50	0.42	0.22
LAOS LTDA.	839000088-1	0.70	24.00	42.20	0.46	0.32
NAPOLES LTDA	860523408-6	3.30	45.76	14.55	0.43	0.23
PENTA LTDA		5.16	34.21	66.50	0.94	0.62
SEPECOL LTDA		2.38	34.66	43.38	0.39	0.26
VISE LTDA		1.94	59.21	9.71	0.09	0.16

OBSERVACION 03.

- ADMINISTRADOR Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO:

El Proponente deberá anexar hoja de vida del administrador y/o Coordinador del contrato o a quien se delegue formalmente deberá ser Profesional, consultor con resolución por parte de la supervigilancia y además debe contar con experiencia mínima en servicios de vigilancia y seguridad privada de 8 años, y demostrar vinculación con la empresa oferente de por lo menos cinco años en la ciudad de Pasto, allegando la certificación de la caja de

compensación familiar de Nariño, (al menos 2 de ellos en instituciones prestadoras del servicio de salud) debidamente certificada por la empresa o empresas a las cuales haya prestado sus servicios o por la empresa empleadora. El Hospital se reservará el derecho de verificar la información aportada. El administrador, coordinador o quien haga sus veces, deberá tener comunicación directa con el supervisor o Interventor del Hospital, la cual se hará con actitudes de respeto, en el entendido que se relacionan entre pares profesionales. El Hospital se reservará el derecho de verificar la información aportada.



TELEVIGILANCIA LTDA.
Protección & Seguridad
NIT 900.237.7854
Calle 25 de Agosto No. 4-10
Pasto 2014
Superf. Privada
Ministerio de Defensa Nacional
www.televigilancia.com.co



BA C

EN REFERENCIA A ESTE NUMERAL SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD SOLICITE QUE EL COORDINADOR REQUERIDO CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS ADICIONALES:

1. LOS 8 AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADOS SEAN ACREDITADOS COMO ADMINISTRADOR O COORDINADOR DE CONTRATOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

2. ACREDITAR RESOLUCIÓN DE CONSULTOR VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA SUPERIOR A UN AÑO, Y ACREDITAR EXPERIENCIA CON CONSULTOR DE CONTRATOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ADICIONALMENTE DEBE ENCONTRARSE DENTRO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL TITULAR, ACREDITADO Y AUTORIZADO COMO CONSULTOR.

3. SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD SE ELIMINE EL REQUERIMIENTO DE ESTAR VINCULADO CON LA COMPAÑÍA POR LO MENOS CINCO AÑOS EN LA CIUDAD DE PASTO, YA QUE ES UN REQUERIMIENTO RESTRICTIVO Y RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN A UNA SOLA COMPAÑÍA QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN LA CIUDAD DE PASTO Y COINCIDE CON LA MISMA QUE SOLO CUMPLE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS.

OBSERVACION 04.

- Cada vigilante deberá portar placa, carné de identificación, credencial otorgada por la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada correspondiente, Decreto a lo señalado en el Decreto 019 de 2012.

Cada vigilante debe tener su domicilio en el Municipio de Pasto. En la propuesta se indicará el nombre del personal de vigilancia que propone y la dirección de su residencia. Si el vigilante o vigilantes que ofertan no residen en el Municipio de Pasto, el oferente deberá allegar con su propuesta, certificación suscrita por el vigilante, en la que se comprometa a que, en el evento en que a la empresa correspondiente le sea adjudicado el contrato, fijará su residencia en esta municipalidad.

EN REFERENCIA A ESTE PUNTO SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD, SOLICITAR QUE CADA VIGILANTE TENGA SU RESIDENCIA EN LA



TELEVIGILANCIA LTDA.
Protección Seguridad

TELEVIGILANCIA LTDA.
Protección & Seguridad
NIT 900.000.000
Calle 7 No. 16-05 Pasto
Tel: 8702072 - 9707789
Fax: 9701933
www.televigilancia.com.co



BAC

CIUDAD DE PASTO, ASÍ COMO ES EXIGIDA PARA EL ADMINISTRADOR Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO.

OBSERVACION 05.

- SUPERVISORES:

El proponente deberá demostrar que los supervisores que el mismo asigne para la supervisión del servicio, deberán contar como mínimo con:

Acreditar título de bachiller, con copia del respectivo diploma.

En caso de ser hombre debe ser reservista de primera, para mujeres poseer entrenamiento y conocimientos relacionados con supervisión.

Tener Curso de supervisor de vigilancia

Contar con Credencial vigente.

Experiencia de cuatro (4) años como supervisor. Al menos dos de ellos en instituciones prestadoras de servicios y salud. Se aportará la certificación expedida por la empresa empleadora o por la empresa donde prestó sus servicios como supervisor.

EN REFERENCIA A ESTE NUMERAL SOLICITAMOS A ENTIDAD QUE SE EXIJA QUE LOS SUPERVISORES PROPUESTOS, SE ENCUENTREN RADICADOS EN LA CIUDAD DE PASTO, DENOSTADO CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES A UNA CAJA DE COMPENSACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.


MARIA MONICA GONZÁLEZ RUIZ
Representante Legal
C.C No. 36.165.333 de Neiva.

www.televigilancia.com.co

televigilancia@hotmail.com

Neiva (Huila)

Calle 7 No. 16-05 Pasto
Tel: 8702072 - 9707789
Fax: 9701933

Garzón (Huila)

Calle 8 No. 4-10
Calle 11 Calle 7 - 016.2333
Tel: 9330719

Pitalito (Huila)

Calle 8 No. 4-10
Tel: 9330719

Florencia (Caquetá)

Calle 4 No. 4-06
Tel: 352604 - 459054

Bogotá (Cundinamarca)

Calle 8 No. 8-07
Tel: 3341990 Cel: 3115315315

Mocoa (Putumayo)

Calle 8 No. 8-07
Cel: 314 4723227